

INFORME ANUAL DE RESULTADOS 2021

PLAN DE CONTROL OFICIAL DE CENTROS DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN

2021

Unidad del MAPA coordinadora del programa:

Subdirección General de Sanidad e Higiene Animal y Trazabilidad.

1. INTRODUCCIÓN

- **ESTRUCTURA DE LA GESTIÓN DE ESTE PROGRAMA**

El Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación a través de la Dirección General de Sanidad de la Producción Agraria (DGSPA) ostenta las competencias incluidas en el Programa Nacional de Control Oficial de los centros de limpieza y desinfección de vehículos de transporte de animales vivos, alimentación animal y subproductos de origen animal no destinados al consumo humano. Concretamente, la Unidad designada es la Subdirección General de Sanidad e Higiene Animal y Trazabilidad (SGSHAT). Entre sus funciones están la coordinación, seguimiento y supervisión, a nivel nacional, de la ejecución del Programa Nacional por parte de las autoridades competentes (AACC) de las Comunidades Autónomas (CCAA).

La Comunidad Autónoma (CA) es la autoridad competente (AC) en su ámbito territorial, en lo que se refiere a la elaboración y aprobación del programa autonómico, su ejecución y desarrollo; la comunicación de los resultados relativos a su programa; así como la aprobación y ejecución de las medidas correctoras establecidas en línea con las directrices establecidas en el programa nacional.

La coordinación entre el MAPA y las AACC de las CCAA se lleva a cabo a través del Comité de Red de Alerta Sanitaria Veterinaria.

- **METODOLOGÍA**

El presente informe se desarrolla sobre la base de las respuestas proporcionadas por las Comunidades Autónomas a través del cuestionario elaborado por la Subdirección General de Sanidad e Higiene Animal y Trazabilidad, enviado en formato Excel para su cumplimentación.

De las 17 CCAA consultadas, se han obtenido respuestas de 14 CCAA, ya que Canarias no dispone de centros de limpieza y desinfección, Baleares no pudo realizar el programa de control de los Centros de Limpieza y Desinfección que estaban programados debido a falta de personal, y Castilla y León no ha enviado los datos.

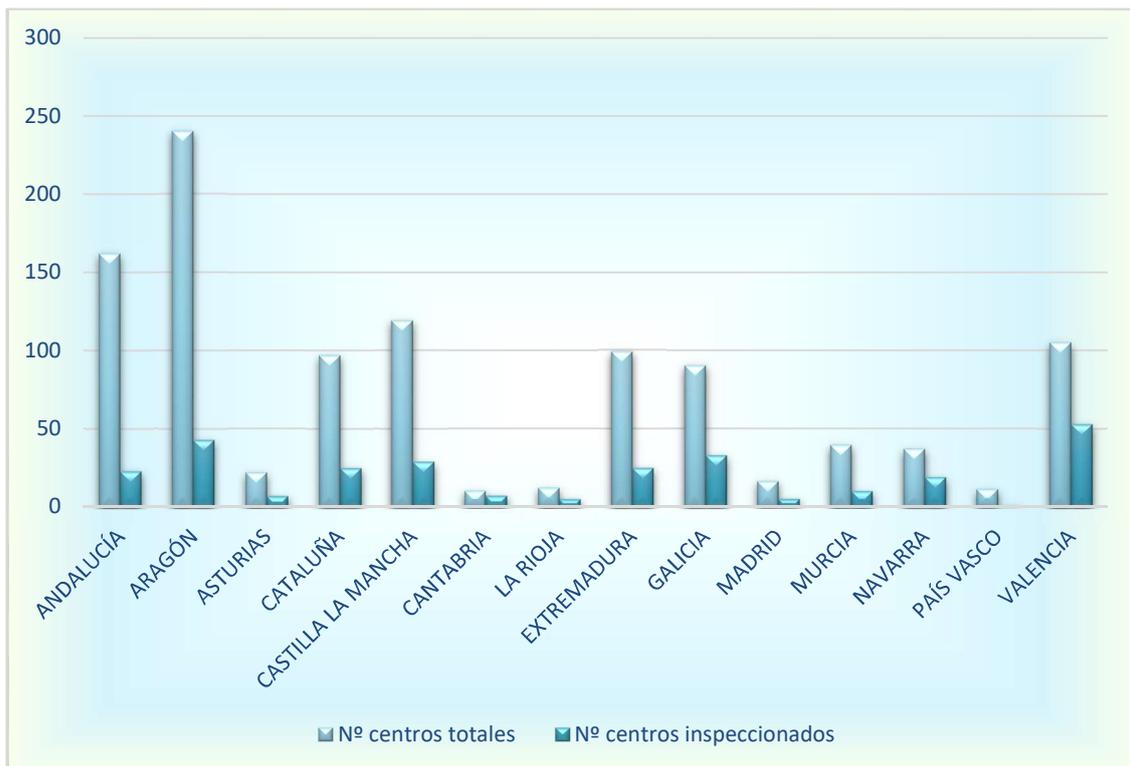
2. NORMATIVA

- Ley 8/2003 de sanidad animal
- Real Decreto 638/2019, de 8 de noviembre, por el que se establecen las condiciones básicas que deben cumplir los centros de limpieza y desinfección de los vehículos dedicados al transporte por carretera de animales vivos, productos para la alimentación de animales de producción y subproductos de origen animal no destinados al consumo humano, y se crea el Registro nacional de centros de limpieza y desinfección. De aplicación a partir de noviembre de 2019 por lo que no se tiene en cuenta en este informe de resultados.

3. UNIVERSO DE CONTROL

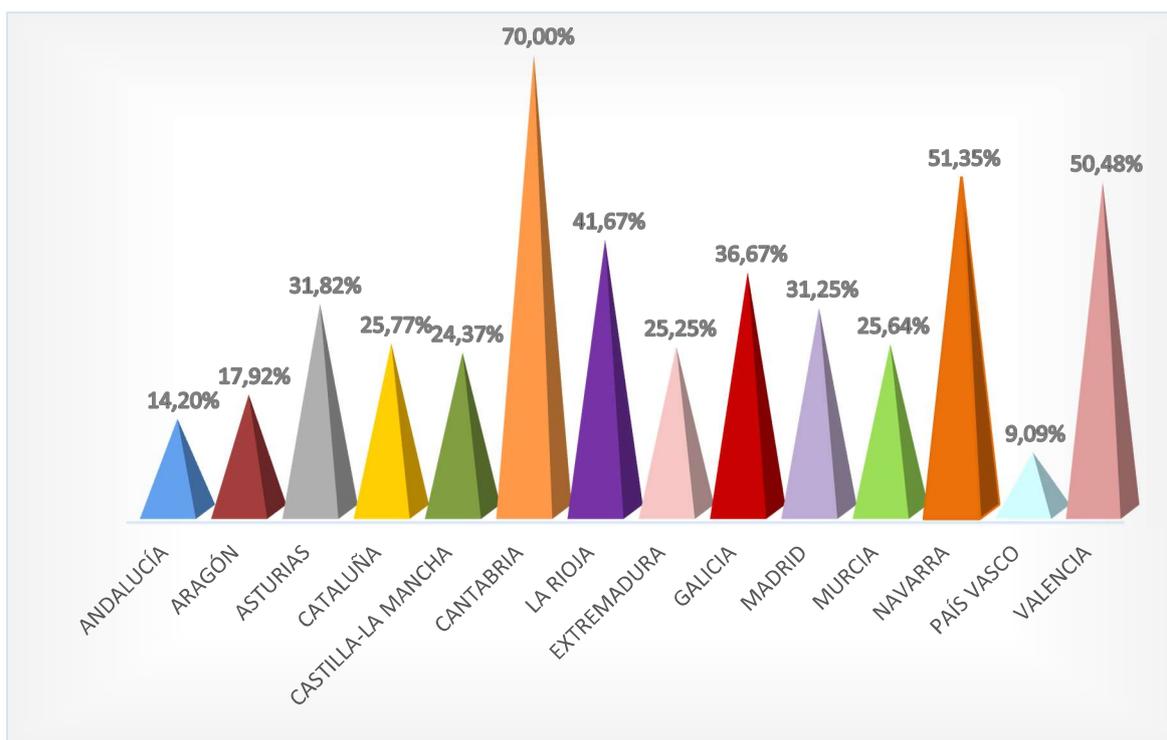
En el siguiente gráfico se puede observar el número de centros de limpieza y desinfección existentes y el total de centros inspeccionados dentro del plan de control por cada Comunidad Autónoma.

Gráfico 1. Centros existentes y centros inspeccionados



En el gráfico 2 se refleja el porcentaje de inspección, es decir, el número de centros controlados con respecto al número total existente en la Comunidad Autónoma.

Gráfico 2. Porcentaje de inspección por CCAA



Se aprecia una variación muy amplia entre CCAA, ya que abarca desde el 9,09% en País Vasco hasta el 70% en el caso de Cantabria, y en general es superior al año anterior.

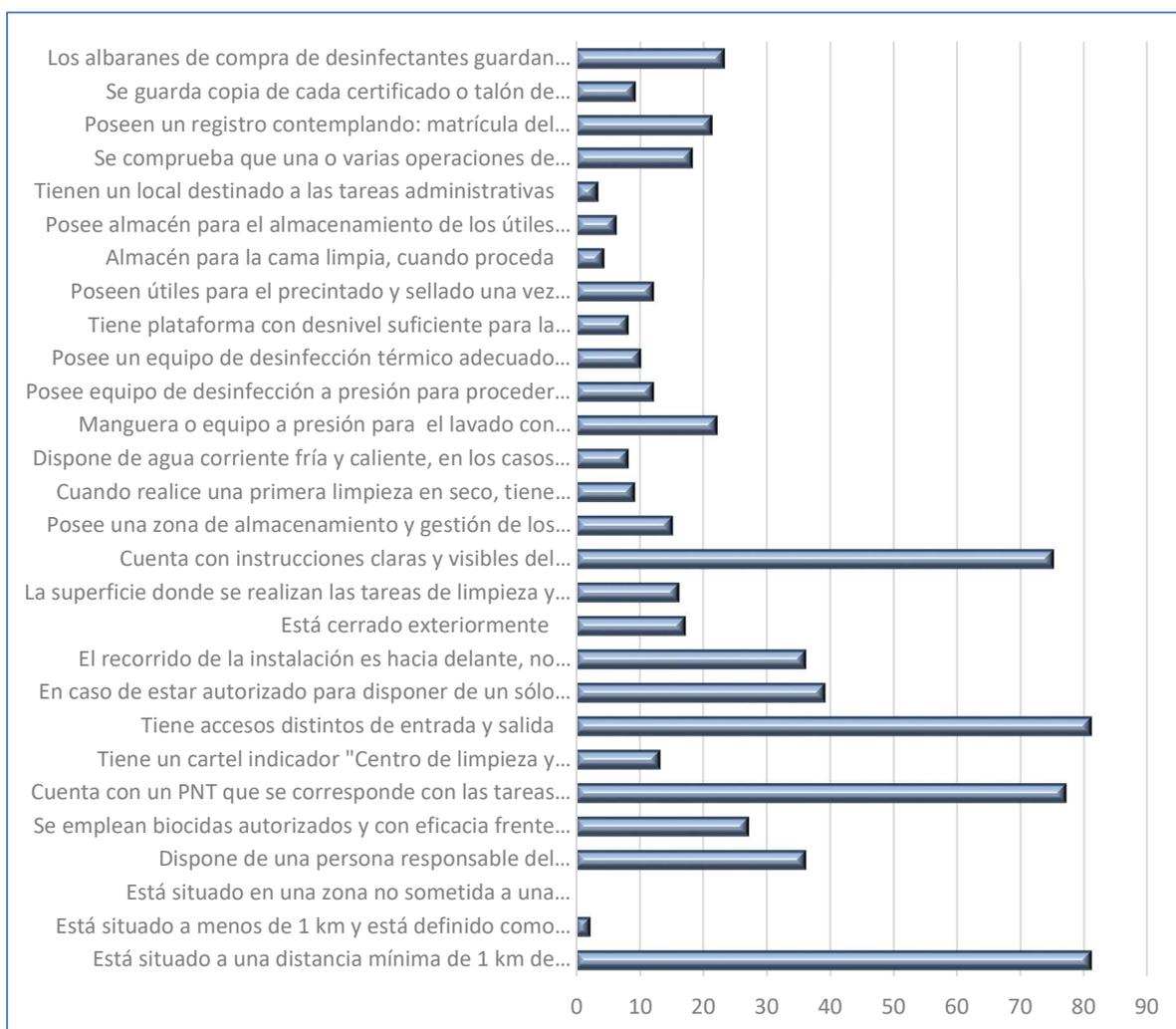
4. TIPOS DE INCUMPLIMIENTOS

I. ANEXO I RD 638/2019. CRITERIOS MÍNIMOS QUE DEBEN REUNIR EQUIPOS E INSTALACIONES

Se han recopilado los incumplimientos relacionados con la ubicación del centro, equipos de limpieza y desinfección adecuados, uso de biocidas por personal autorizado, instalaciones adecuadas para la realización de los trabajos que garantizan la bioseguridad y existencia de un plan de trabajo normalizado.

En el siguiente gráfico se representa el número total de centros con incumplimientos correspondientes al Anexo I RD 638/2019:

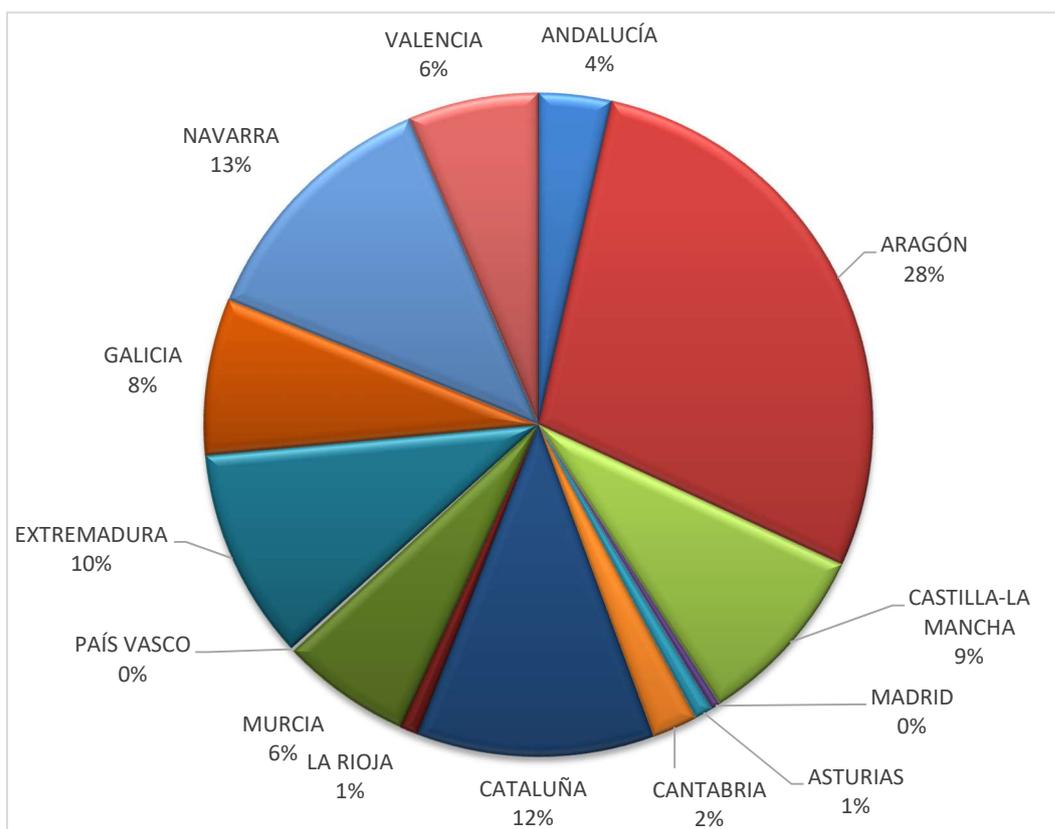
Gráfico 3: Nº centros con incumplimientos detectados. Anexo I RD



Como se puede observar en el gráfico 3, el mayor número de incumplimientos se ha producido en los requisitos de estar situado a una distancia mínima de 1 km de cualquier explotación ganadera en los casos en los que no están exceptuados de cumplir este requisito; tener accesos distintos de entrada y salida; contar con un PNT que se corresponda con las tareas que se desarrollan en el centro; así como disponer de instrucciones claras y visibles del procedimiento de limpieza y desinfección para el que está autorizado.

En el siguiente gráfico se representa el porcentaje de incumplimientos de cada CCAA concernientes a este Anexo I.

Gráfico 4: Porcentaje incumplimientos por CCAA Anexo I RD



Como se observa en el gráfico 4, en cuanto al grado de incumplimiento en las diferentes Comunidades Autónomas, en Aragón es en donde se ha detectado un mayor número de incumplimientos relacionados con el Anexo I, siendo los más frecuentes los 4 incumplimientos indicados anteriormente.

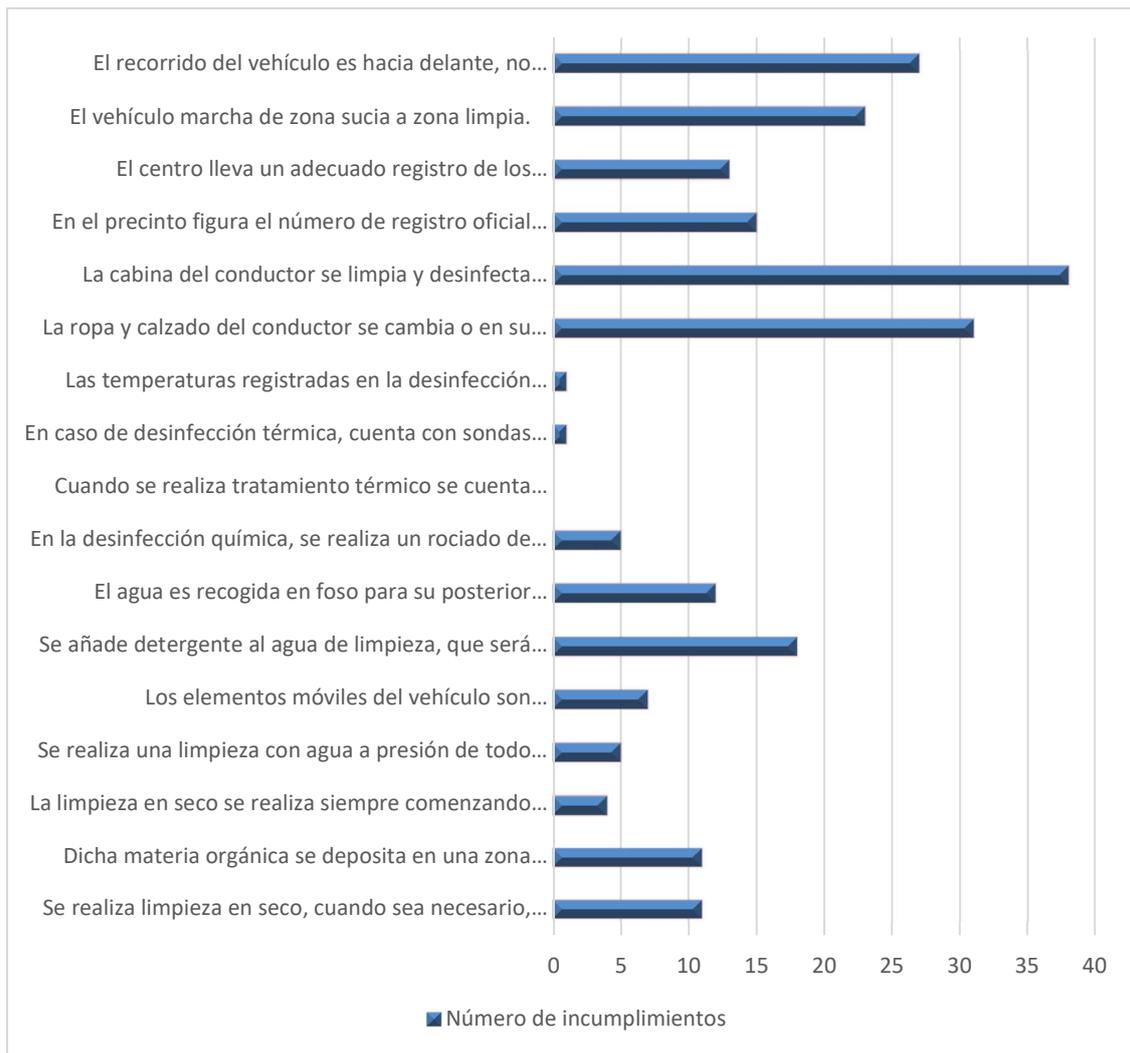
En el otro extremo se sitúan Madrid, País Vasco, La Rioja y Asturias, ya que son las CCAA con menos incumplimientos detectados en cuanto a equipos e instalaciones.

II. ANEXO II RD 638/2019: NORMAS PARA LA REALIZACIÓN DE LAS OPERACIONES DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN

Para comprobar el cumplimiento de los requisitos referentes a las labores de limpieza y desinfección desarrollado en los centros se ha revisado el procedimiento, los sistemas de desinfección y el uso adecuado de los mismos, además de revisar el empleo y registro de precintos.

En el siguiente gráfico se representa el número total de centros con incumplimientos correspondientes al Anexo II RD 638/2019:

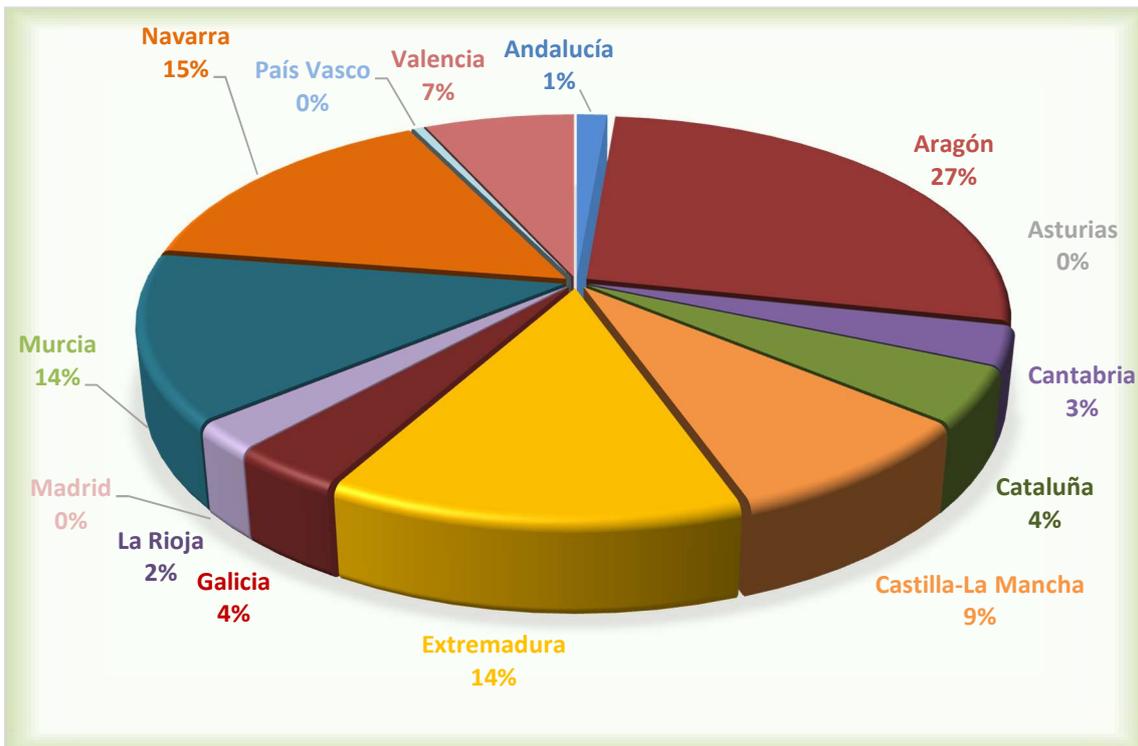
Gráfico 5: Nº centros con incumplimientos detectados. Anexo II RD



En cuanto a los incumplimientos detectados, el que se ha repetido en más inspecciones es el correspondiente a si la cabina del conductor se limpia y desinfecta adecuadamente, seguido de que la ropa y calzado del conductor se cambie o en su defecto se limpie y desinfecte previo al uso de la cabina, y por último, que el recorrido del vehículo sea hacia delante, no retrocediendo hacia las zonas sucias por las que ha pasado.

Respecto al grado de cumplimiento de estos puntos observados en las diferentes Comunidades Autónomas, el porcentaje de incumplimientos se representa en el gráfico 6.

Gráfico 6: Porcentaje incumplimientos por CCAA Anexo II RD

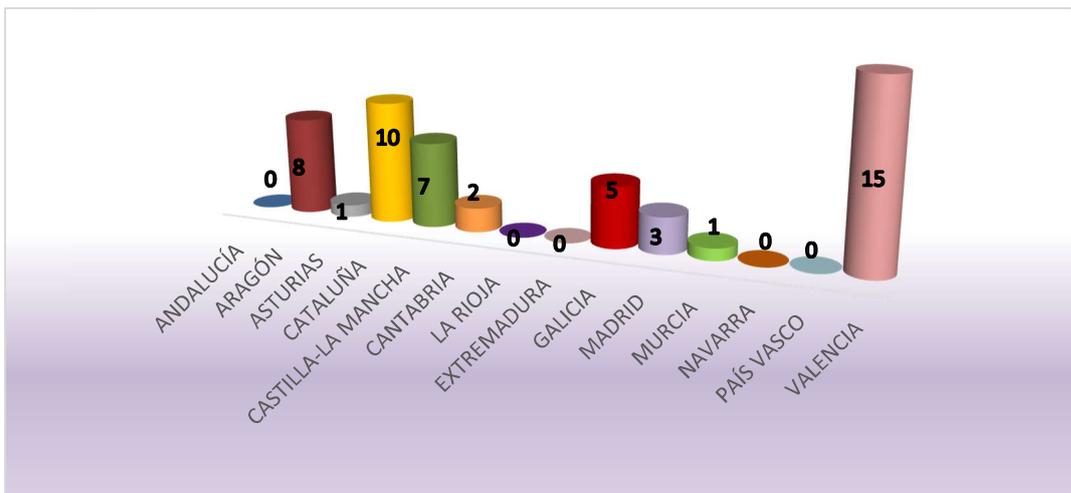


Como se puede concluir del gráfico 6, Aragón es la Comunidad Autónoma donde se registra un mayor número de centros en los que se detectan incumplimientos, mientras que Asturias y Madrid no reportan incumplimientos en los requisitos recogidos en el Anexo II.

III. ANEXO III RD 638/2019: CERTIFICADO O TALÓN DE DESINFECCIÓN.

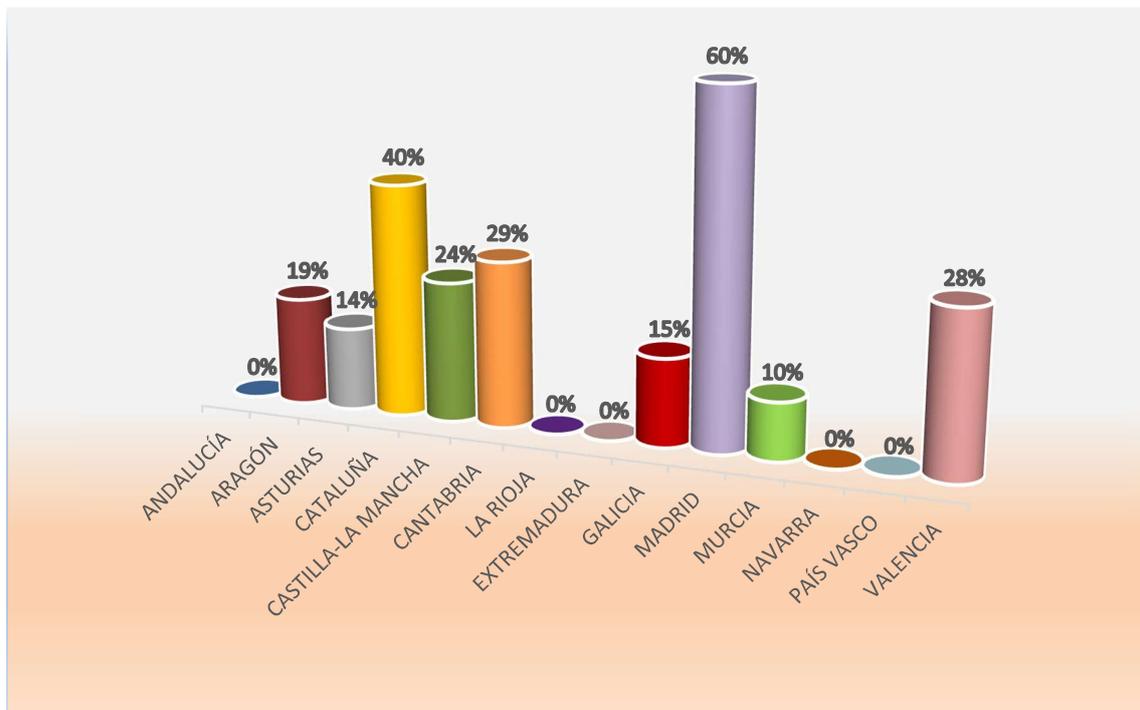
Por último, en lo que se refiere a la cumplimentación del certificado o talón de desinfección, las respuestas obtenidas están recogidas en el gráfico 7.

Gráfico 7. Nº de incumplimientos en relación al certificado de desinfección



Como se observa en el gráfico 7, el número de incumplimientos es bajo salvo en el caso de Valencia, pero si se compara este número con el total de centros investigados en cada Comunidad, se puede apreciar mejor el grado de incumplimiento tal y como se refleja en el siguiente gráfico nº 8.

Gráfico 8. Porcentaje de incumplimientos respecto al número de centros investigados en relación al certificado de desinfección



En este gráfico se observa que Madrid es la Comunidad Autónoma donde más incumplimientos se registran relacionados con el certificado de desinfección, seguido de Cataluña y a más distancia se encuentra Cantabria, Valencia y Castilla-La Mancha.

Por otro lado, Andalucía, La Rioja, Extremadura, Navarra y País Vasco no reportan incumplimientos en este aspecto.

5. VALORACIÓN DEL PROGRAMA POR PARTE DE LAS CCAA

No se han recibido comentarios por parte de las CCAA en relación a la aplicación de este programa. No obstante, como se ha indicado anteriormente, algunas CCAA o bien no han podido llevarlo a cabo o bien no han transmitido los resultados por dificultades de personal.